



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 109-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

- 1 ABR. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-499/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ELSA ALDONATE RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 1239-2024 por medio de la cual la Sra. Aldonate Elsa Gladis, presenta reclamo contra APJ S.E por exceso de facturación en el suministro de agua potable, de la cuenta identificada con el N.º 3-2101-54053-000-1. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, a fs. 04/05, informan que:

La cuenta identificada con el N.º 3-2101-54053-000-1, se encuentra en conexión directa, por lo que la usuaria deberá acercarse a las oficinas para regularizar su situación.

Que, a fs. 06, obra informe del Departamento Agua por medio del cual dicho Departamento solicita se ordene a la Empresa APJ S.E a reponer el medidor y que una vez instalado, recalcular los montos desde la fecha en que se retiró el medidor para evaluar la facturación por exceso de facturación.

Que, a fs. 07, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación, comparte el informe técnico de su par, y concluye solicitando se ordene a la Empresa APJ S.E reponer el medidor de caudal retirado, tomando lectura de reinstalación y luego de un tiempo prudencial (mínimo 15 días) calcular la proyección de consumo mensual. Asimismo, con dicha proyección mensual sugieren se ordena a la Distribuidora refacturar todos aquellos periodos reclamados que superen dicho valor.

Que, a fs. 09, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo,



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 109 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

- 1 ABR. 2026

ordenando a la Empresa APJ S.E para que en un plazo de 10 días hábiles reponga en el domicilio del servicio el medidor de caudal retirado por la Empresa y refacturar todos los periodos afectados, tal como lo dispone la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la **Sra. Aldonate Elsa Gladis**, con domicilio en Cap. Martell N.º 1238 84 viv. del barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cuenta N.º 3-2101-54053-000-1, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-499/2024, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:

ARTICULO 2º: Ordenar a la Empresa APJ S.E, para que en un plazo de 10 días de recibida la presente Resolución reponga en el domicilio del servicio el medidor del caudal retirado, tomando lectura desde dicha reinstalación y refacturar todos los periodos reclamados cuyo volumen supere la proyección de consumo determinado con el nuevo medidor, debiendo acreditar a esta Superintendencia lo solicitado.

ARTICULO 3º: Notificar a APJ S.E y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. JOEL CANO
A/C Gerencia Técnica
de Agua Potable y Saneamiento
SU.SE.PU.

AK VOCALÍA 2º

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Recursos Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU

AK VOCALÍA 1º

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

AK PRESIDENCIA